

motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II-c; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: GRUPO VIP S.A.C.
CONTRATISTAS GENERALES

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación de los Establecimientos:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA	Mariano Cornejo N° 2236, 2° y 3° piso, Mz. "A", lote 7, urbanización Santa Enma, distrito, provincia y departamento de Lima.
CIRCUITO DE MANEJO ALTERNATIVO	Asociación de Vivienda Villa El Milagro en la Zona C, a espaldas del Touring de Conchán, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Plazo de Autorización: Cinco (05) años, el mismo que es computado a partir del 12 de mayo de 2016

Horario de Atención: Lunes a domingo de 07:00 a 22:00 horas

Artículo 2.- La empresa denominada GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, deberá tener presente que la renovación de la autorización estará igualmente supeditada al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento.

Artículo 3.- La empresa denominada GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo 4.- La empresa denominada GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización.

Artículo 6.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia

Artículo 7.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo 8.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada GRUPO VIP S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES. los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1393606-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite la solicitud de EMPSSAPAL S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 014-2016-SUNASS-GRT

EXP.: 005-2016-SUNASS-GRT-FT

Lima, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio N° 182-2016/GG-EMPSSAPAL S.A.¹ mediante el cual EMPSSAPAL S.A.² presentó su solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Reglamento General de Tarifas³ (RGT) establece que la Entidad Prestadora de Servicios (EPS) deberá presentar a la SUNASS su solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, para lo cual tendrá que adjuntar el Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustente su propuesta y cumplir con los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en los artículos 18 y 19 de la referida norma;

Que, asimismo, el artículo 18 del RGT dispone que, si la solicitud presentada por la EPS no reúne los requisitos de admisibilidad, la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) observa dicha solicitud para que en un plazo no mayor de diez días hábiles subsane la omisión o defecto;

Que, en los artículos 20 y 21 del RGT se señala que la GRT, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, emite la resolución admitiendo a trámite la solicitud, la cual debe ser notificada al solicitante y publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS dentro de los cinco días calendario de emitida;

Que, de acuerdo con el artículo 52 del RGT, el procedimiento general para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales se inicia de forma simultánea con la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la EPS;

Que, mediante el documento de visto, EMPSSAPAL S.A. solicitó la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales;

¹ Recibido por la SUNASS el 4 de julio de 2016.

² Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima.

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

⁴ Notificado a EMPSSAPAL S.A. el 18 de julio de 2016.

Que, a través de los oficios Nos. 171-2016-SUNASS-110⁵ y 181-2016-SUNASS-110⁶, la GRT observó la solicitud presentada por EMPSSAPAL S.A.;

Que, con los oficios Nos. 209-2016/GG-EMPSSAPAL S.A.⁶ y 221-2016/GG-EMPSSAPAL S.A.⁷, EMPSSAPAL S.A. ha subsanado las observaciones realizadas por la GRT;

Que, se verifica que la solicitud de aprobación de su la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMPSSAPAL S.A., así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el RGT; por lo que corresponde admitir a trámite dicha solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADMITIR a trámite la solicitud de EMPSSAPAL S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a EMPSSAPAL S.A. la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO
Gerente de Regulación Tarifaria

⁵ Notificado a EMPSSAPAL S.A. el 8 de agosto de 2016.

⁶ Recibido por la SUNASS el 23 de mayo de 2016.

⁷ Recibido por la SUNASS el 15 de agosto de 2016.

1418625-1

Inician el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de SEDAPAR S.R.L.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 015-2016-SUNASS-GRT

EXP.: 004-2016-SUNASS-GRT-FT

Lima, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio N° 089-2016-GG-SEDAPAR SRL, recibido el 11 de agosto de 2016, mediante el cual SEDAPAR S.R.L.¹ ha culminado con la entrega de información sobre los aspectos operacionales, comerciales y financieros de la empresa, y la propuesta de servicios colaterales solicitada por la SUNASS, a fin de iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa para el quinquenio regulatorio 2016-2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338² (TUO del Reglamento) establece que, excepcionalmente, en caso las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado (PMO) dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer de oficio la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión;

Que, de acuerdo con el artículo 102 del TUO del Reglamento, las EPS deben presentar a la SUNASS su PMO, revisado y actualizado, a más tardar nueve meses antes de concluir cada período quinquenal;

Que, de manera concordante, en el artículo 34 del Reglamento General de Tarifas³ (RGT), se señala que la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) podrá dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, cuando habiendo transcurrido el plazo previsto la EPS no ha cumplido con presentar su PMO;

Que, asimismo, el artículo 35 del RGT establece como requisito adicional para el inicio del procedimiento de oficio, que la SUNASS cuente, de manera suficiente, con la información prevista en el Título 2 y Anexo N° 2 del RGT, sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y "Contenido General del PMO"; caso contrario, la GRT podrá solicitar a la EPS la información que considere necesaria;

Que, de conformidad con el artículo 36 del RGT, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados, la GRT dispondrá el inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS;

Que, con Oficio N° 074-2016-SUNASS-110, notificado el 9 de mayo de 2016, la GRT solicitó a SEDAPAR S.R.L. información sobre los aspectos operacionales, comerciales y financieros a fin de iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales;

Que, con Oficio N° 063-2016-GG-SEDAPAR S.R.L., recibido el 25 de mayo de 2016, SEDAPAR S.R.L. remitió parte de la información solicitada;

Que, mediante Oficio N° 137-2016-SUNASS-110, notificado el 20 de junio de 2016, la GRT observó la información remitida por SEDAPAR S.R.L., concediéndole un plazo adicional para la subsanación;

Que, a través de los oficios Nos. 073-2016-GG-SEDAPAR S.R.L., 074-2016-GG-SEDAPAR S.R.L. y 076-2016-GG-SEDAPAR S.R.L., recibidos el 20 y 27 de junio y el 1 de julio de 2016 respectivamente, SEDAPAR S.R.L. remitió parte de la información solicitada;

Que, con Oficio N° 077-2016-GG-SEDAPAR S.R.L., recibido el 4 de julio de 2016, SEDAPAR S.R.L. solicitó la ampliación del plazo otorgado a fin de remitir parte la información requerida, pedido que fue atendido con Oficio N° 176-2016-SUNASS-110, notificado a la EPS el 25 de julio de 2016;

Que, mediante Oficio N° 087-2016-GG-SEDAPAR S.R.L., recibido el 9 de agosto de 2016, SEDAPAR S.R.L. remitió parte de la información solicitada;

Que, a través del documento de visto, SEDAPAR S.R.L. ha culminado con la entrega de la información solicitada para la evaluación previa al inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

¹ Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Rioja Sociedad de Responsabilidad Limitada.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

³ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.